

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL A DECLARAR CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE SARS-CoV2 (COVID-19) Y ANUNCIAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS RELACIONES LABORALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79 numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a al Consejo de Salubridad General a declarar contingencia sanitaria por la pandemia de SARS-CoV2 (COVID-19) y anunciar la suspensión temporal de las relaciones laborales contempladas del artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos:

El 31 de diciembre del 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida. La primera infecciones se asociaron a un mercado de mariscos y animales, ahora cerrado, donde también vendían animales salvajes.

El 11 de Marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró el Coronavirus (COVID-19) oficialmente como una pandemia mundial y que todos los países tendrían que adoptar las medidas necesarias para combatir el virus.

Acorde a la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tonta en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

México fue el segundo país de América Latina en donde se ha propagado el nuevo brote de coronavirus, luego de registrarse casos en Brasil.

Esta nueva enfermedad epidémica que se ha extendido por la mayoría de los países del mundo de manera simultánea ha infectado a cerca de 634,835 personas y 29,957 defunciones, teniendo un 4.7% de letalidad global según datos

de la Secretaría de Salud¹, siendo los países asiáticos y europeos los más afectados por esta pandemia.

En el panorama a nivel nacional, se han registrado 993 casos positivos y 20 fallecidos; los casos en donde se concentran la mayor cantidad de éstos son: Nuevo León, Ciudad de México Jalisco, Puebla y el Estado de México.

La Bolsa Mexicana de Valores llegó a perder hasta un 8% y el peso mexicano alcanzó las 25 unidades por dólar, como parte de la ola global de pérdidas por la incertidumbre sobre el coronavirus. El impacto que tendrá la crisis del coronavirus en la economía mexicana aun está por verse, pero las cifras que van publicando dibujan un panorama sombrío, ante las medidas necesarias para contener la propagación del coronavirus, la de quedarse en casa es una de las principales que protege la salud de los ciudadanos pero afecta la economía de otros.

México tiene el reto de proteger su economía y con ello a los trabajadores de las grandes, medianas y pequeñas empresas, por ello y para prevenir a las y los trabajadores mexicanos de la pandemia, se requiere necesariamente se decrete la Contingencia Sanitaria, para que los empleadores queden obligados a suspender temporalmente las relaciones laborales y las y los trabajadores se queden en sus casas, mediante la aplicación de la Ley Federal de Trabajo, acatando así las medidas necesarias para evitar la propagación del coronavirus y proteger a todos aquellos trabajadores que estipula el artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Después de haber padecido una crisis de la llamada influenza (Virus H1N1) en 2009 - que era un tema que no se había regulado -, **se reformo la Ley Federal del Trabajo en diciembre de 2012 para establecer por primera vez como causa de suspensión temporal de las relaciones laborales**, los casos en que la autoridad declare una contingencia sanitaria, con motivo del Coronavirus (COVID19) en cuyo supuesto los trabajadores no asistirán a laborar y el patrón tendría que pagar un salario mínimo general (\$123.22) por cada día que dure la suspensión de labores, sin que pueda exceder de un mes y sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Conciliación y Arbitraje².

¹ Comunicado Técnico Diario del COVID-19, Secretaría de Salud, 29 de Marzo del 2020.

² Lic. Gustavo García Cuenca, Abogado Consultor en Derecho Laboral y Social

CAPITULO III

Suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo

Artículo 42 Bis. En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, que implique la suspensión de las labores, se estará a lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley. *(Artículo adicionado DOF 30-11-2012)*

CAPITULO VII

Suspensión colectiva de las relaciones de trabajo

Artículo 427.- Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento:

I a VI. ...

VII. La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria. *(Artículo adicionado DOF 30-11-2012)*

Artículo 429.- En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes:

I al III.

IV.- Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y **estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.** *(Artículo adicionado DOF 30-11-2012)*

Señalando también la obtención de incapacidad por el IMSS es ya perfectamente posible, incluso, el Instituto tiene montado un sistema para que

no haya necesidad de que el trabajador acuda a servicio médico para obtenerla. Se realiza el trámite a través de encuesta en línea o telefónica³.

Actualmente el gobierno camina por una delgada línea guardando el equilibrio entre la administración de la epidemia que de todos modos se va a dar pero que no debe darse en magnitud que rebase las capacidades del sistema de salud del propio gobierno, cuidando a la par el impacto económico que dichas medidas pueden provocar en el país y sobre todo en la población de escasos recursos. Es esto la administración de la epidemia en la constante búsqueda de un equilibrio entre medidas de salud y reducción del impacto económico⁴.

Sin embargo, para reforzar las medidas de la no propagación del virus es que se propone la suspensión temporal de las relaciones laborales, por contingencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para proteger la economía de millones de mexicanos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de la honorable asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. –PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL A DECLARAR CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE SARS-CoV2 (COVID-19) Y ANUNCIAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS RELACIONES LABORALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO “A” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de Marzo del 2020.

ATENTAMENTE

**RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

³ Lic. Gustavo García Cuenca, Abogado Consultor en Derecho Laboral y Social

⁴Lic. Gustavo García Cuenca, Abogado Consultor en Derecho Laboral y Social